

Valdez las parcelas de terreno que se indican a continuación, equivalentes en su totalidad a 806 tareas 53 varas, por el precio de RD\$4,839.18;

a) Parcela N° 7-Prov., con un área de 33 Hts. 24 As. 52 Cas. ~~equivalente~~ a 528 Ts. 56 Vs.;

b) Parcela N° 8-Prov., con un área de 4 Hts. 25 As. 12 Cas. equivaente a 67 Ts. 60 Vs.; y

c) Parcela N° 9-Prov., con un área de 13 Hts. 22 As. 93 Cas. equivalente a 210. Ts. 37 Vs.

El mencionado señor ocupa en arrendamiento las citadas parcelas, las cuales destinará al fomento de la ganadería

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Resturación.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 756, que concede naturalización dominicana al Sr. Miguel A. Haché.

(G. O. N° 9217, del 17 de Marzo de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 756

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Miguel Antonio Haché, de nacionalidad libanesa mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Indeq.

tificación Personal Nº 21917, Serie 2, domiciliado y residente en la calle Pedro Renville Nº 68, de la ciudad de San Cristóbal, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Miguel Antonio Haché, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos de la Gobernadora Civil de la Provincia de San Cristóbal, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicha funcionaria, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER